

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación y Ciencia

#### **Resolución de 16/09/2009, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la organización y desarrollo de la orientación educativa y profesional en los centros de educación de personas adultas de Castilla-La Mancha. [2009/13716]**

El Decreto 43/2005, de 26-04-2005, por el que se regula la Orientación Educativa y Profesional en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha establece en su artículo 3 que la orientación educativa y profesional forma parte de la función docente e integra todas las acciones realizadas desde la tutoría y el asesoramiento especializado. En su disposición adicional tercera determina que los centros de educación de personas adultas contarán con un departamento de orientación.

La Orden de 25-06-07, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los centros de educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha establece en su instrucción 53 que el departamento de orientación es una estructura de coordinación docente responsable de asesorar al profesorado y de llevar a cabo las actuaciones de atención específica, profesional y de apoyo especializado establecidas en el Decreto anteriormente citado.

La Orden de 12-06-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan en Castilla-La Mancha las enseñanzas de educación de personas adultas, conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en el artículo 3 se refiere a la orientación y tutoría y determina que la acción tutorial es una tarea colegiada ejercida por el equipo docente de cada grupo de alumnos que se encarga del desarrollo de la orientación personal, académica y profesional de aquellos.

La consolidación de las enseñanzas dirigidas a las personas adultas, el aumento de la complejidad en la organización y desarrollo de su oferta educativa en cuanto a número y diversidad de programas ofertados, diversidad de modalidades formativas, heterogeneidad del alumnado, así como su importante contribución al principio de aprendizaje a lo largo de la vida, hacen necesario adaptar la orientación educativa y profesional a este sector de la población de acuerdo a criterios particulares.

Por ello, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 141/2008, de 9 de septiembre por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, y su modificación mediante el Decreto 89/2009, de 7 de julio, se dictan las siguientes instrucciones:

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto dictar instrucciones para adaptar el proceso de orientación educativa en los centros de educación de personas adultas de titularidad de la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segunda. Participantes en la orientación

1. La Junta de profesores de grupo.

a) La Junta de profesores de grupo desarrollará de manera colegiada la acción tutorial y se encargará, en colaboración con el departamento de orientación y bajo la coordinación del tutor, del desarrollo de la orientación personal, académica y profesional de los mismos.

b) En aquellas enseñanzas cuyos grupos sean atendidos por un solo profesor, éste será el responsable de la acción tutorial.

2. El departamento de orientación.

a) El departamento de orientación es una estructura de coordinación docente responsable de asesorar al profesorado y de llevar a cabo las actuaciones de atención específica, profesional y de apoyo especializado.

- b) El departamento de orientación desempeñará las funciones establecidas en el artículo 42 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
- c) La designación del jefe del departamento de orientación y las competencias del mismo se ajustarán respectivamente a lo establecido en los artículos 43 y 44 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Tercera. Ámbitos de la orientación.

La orientación se desarrollará en los siguientes ámbitos:

1. Proceso de enseñanza y aprendizaje:

- a) Acciones relativas a la elaboración y modificación de los documentos programáticos del centro, especialmente en aspectos relativos al proceso de enseñanza y aprendizaje y a la acción tutorial.
- b) Intervención en la Comisión de coordinación pedagógica sobre aspectos psicopedagógicos de las programaciones didácticas.

2. Orientación educativa y profesional.

- a) Asesoramiento al alumnado sobre el itinerario formativo más conveniente de acuerdo a su situación personal, sus intereses y expectativas, orientándole en la elección de la opción formativa más adecuada en cada caso a través del proceso de valoración inicial.
- b) Información al alumnado del centro sobre las distintas ofertas formativas de carácter profesional, proporcionándole aquella información relevante para su inserción laboral o movilidad profesional en el mercado de trabajo

3. Organización y seguimiento de la orientación educativa y profesional:

- a) Elaboración, siguiendo las directrices establecidas por la Comisión de coordinación pedagógica, y en colaboración con los tutores, de las propuestas criterios y medidas para dar respuesta a la diversidad del alumnado, la orientación y la tutoría, así como medidas para la mejora de la toma de decisiones sobre la elección del itinerario formativo.
- b) Elaboración del informe orientador sobre el futuro educativo y profesional del alumnado a la finalización de la estancia en las enseñanzas para personas adultas.

4. Evaluación.

- a) Realización, en coordinación con todo el equipo docente, de las evaluaciones psicopedagógicas que se consideren oportunas.
- b) Asesoramiento y colaboración en la Valoración inicial del alumno (VIA).
- c) Asesoramiento a la Junta de profesores de grupo y a los tutores de las enseñanzas que requieran un solo profesor, en las sesiones de evaluación.

5. Innovación e investigación.

Fomento de las acciones de formación del profesorado relacionadas con el desarrollo de la innovación, investigación y experimentación como elementos de mejora de la calidad en la atención al alumnado adulto.

6. Relaciones con el entorno y convivencia.

- a) Integración de los alumnos en el grupo y fomento de su participación en la vida del centro y la comunidad educativa.
- b) Utilización de los recursos socio-comunitarios del entorno, como medio de favorecer la integración y participación de las personas adultas en el mismo.
- c) Fomento de las relaciones con el entorno socio-laboral relacionado con la formación del alumnado.

Disposiciones finales.

Primera. Desarrollo y supervisión.

Se autoriza a los titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, a dictar las instrucciones necesarias para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la presente Resolución.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 16 de septiembre de 2009

La Directora General de Formación Profesional  
PILAR COLLADO GARCÍA

---